



SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS

ACTA DE ADMISION, EVALUACION, CALIFICACION Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LA ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 11-2024-MPT-OEC-1

ACTA N° 01-2024

En la ciudad de Tumbes, siendo las 10:00 horas del día 27 de diciembre del 2024, en las instalaciones de la Sub Gerencia de Abastecimientos de la Municipalidad Provincial de Tumbes, El Órgano Encargado de Contrataciones, MEMORANDO N° 6012-2024/MPT-GA, de fecha 03 de diciembre del 2024, encargado de conducir el procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 11-2024-MPT-OEC-1, cuyo objeto de la convocatoria es por el de "MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE (04) UNIDADES MOVILES (CAMIONETAS) DE LA SUB GERENCIA DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES", a fin de llevar a cabo la apertura de ofertas electrónicas y otorgamiento de la buena pro, de ser el caso:

Tal como lo estipula el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento de la Ley 30225 de Contrataciones del Estado; el encargado del procedimiento de selección es:

LIC ADM. DEYSI MILAGROS PISCOYA TORRES	Dependencia	SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
---	-------------	-----------------------------------

DETALLE DE LOS PARTICIPANTES

De acuerdo con el cronograma establecido en el SEACE, se registraron como participantes los siguientes:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	10028169782	VELASQUEZ TEMOCHE MEDARDO FRANCISCO	2024-12-12 13:07:52.0	Válido
2	20470674564	SCA-VOL E.I.R.L.	2024-12-11 20:33:45.0	Válido
3	20603892632	SERVICIOS GENERALES CESEYSA E.I.R.L.	2024-12-13 19:46:30.0	Válido
4	20604214131	MASTER SERVICES & SOLUTIONS E.I.R.L.	2024-12-12 16:57:55.0	Válido

DETALLE DE LOS POSTORES

En el día y horario señalado en el SEACE, los siguientes participantes presentaron sus propuestas en forma Electrónica:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de Presentación	Hora de Presentación	Forma de Presentación	ADMITIDO/NO ADMITIDO
1	20604214131	MASTER SERVICES & SOLUTIONS E.I.R.L.	19/12/2024	19:06:43	Electrónico	NO



SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS

2	20603892632	SERVICIOS GENERALES CESEYSA E.I.R.	19/12/2024	22:56:42	Electrónico	SI
---	-------------	--	------------	----------	-------------	----

El órgano Encargado de las Contrataciones decide que antes de admitir la oferta verifica los documentos de conformidad al numeral 73.2. Del artículo 73° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, donde señala: Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1. MASTER SERVICES & SOLUTIONS E.I.R.L. (NO ADMITIDO)

El postor **MASTER SERVICES & SOLUTIONS E.I.R.L.**, no se admite su oferta porque el postor en el **ANEXO N° 6 PRECIO DE LA OFERTA** folio 13 ha establecido a suma alzada, el mismo que, se detalla a continuación:

**ANEXO N° 6
PRECIO DE LA OFERTA**

Señores
ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 11-2024-MPT-OEC-1
Presente. –

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
"MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE (04) UNIDADES MOVILES (CAMIONETAS) DE LA SUB-GERENCIA DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES"	1	S/. 68, 990.00	S/. 68, 990.00
TOTAL			S/. 68, 990.00

Que, el numeral 1.5 **SISTEMA DE CONTRATACION**, de la sección específica de las Bases Integradas se establece, El presente procedimiento se rige por el sistema de a **PRECIOS UNITARIOS** de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

En cuanto al el sistema de precios unitarios, conforme al literal b) del artículo 35 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que es aplicable cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas.



SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS

Según se advierte, la normativa de contrataciones del Estado ha previsto el sistema de contratación de precios unitarios para aquellos casos en los que no es posible calcular con exactitud las cantidades o magnitudes que debe ejecutar el contratista dadas las características propias de la prestación.

Por su parte, se establece que el postor deberá formular su oferta proponiendo precios unitarios en función a las cantidades referenciales o partidas contenidas en los documentos del procedimiento, quedando la Entidad obligada a pagar por lo ejecutado realmente.

La normativa de contrataciones del Estado ha previsto el sistema de contratación de precios unitarios para aquellos casos en los que no es posible calcular con exactitud las cantidades o magnitudes que debe ejecutar el contratista dadas las características propias de la prestación.

Bajo ese contexto del párrafo precedente, y de acuerdo a los términos de referencia existe diferentes especificaciones para cada camioneta las mismas que son cuatro(4), en ese sentido se debió expresar en la oferta económica por cada una de ellas.

Por lo tanto el postor **MASTER SERVICES & SOLUTIONS E.I.R.L.**, no se admite la oferta.

Que, es pertinente recordar que, en reiteradas oportunidades, el Tribunal ha indicado que los postores son responsables por el contenido de sus ofertas, lo que determina una obligación para estos, en el sentido de que la información que se contemple en la propuesta no induzca al error o la incertidumbre de lo ofertado, toda vez que no es competencia ni responsabilidad del comité de selección, interpretar o corregir las ofertas que se presentan.

FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACION PARA LOS POSTORES ADMITIDOS

El postor **SERVICIOS GENERALES CESEYSA E.I.R.L.**, su oferta ha sido admitida, por lo tanto, se procede a la evaluación.

EVALUACIÓN:

La evaluación consiste en la aplicación de los factores de evaluación previstos en el Capítulo IV de la sección específica de las bases integradas a las ofertas admitidas, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas. Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo indicado en el numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

Acto seguido, se procedió a realizar la evaluación de las ofertas admitidas, cuyo resultado es el siguiente:

Nº	Nombre o Razón Social del Postor	Precio	Puntaje económico	Puntaje
1	SERVICIOS GENERALES CESEYSA E.I.R.L.,	S/ 85,000.00	100.00	100.00



SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS

Nº	Nombre o Razón Social del Postor	Puntaje Evaluación	Bonificación colindante 10%	Bonificación MYPES	Puntaje Total	Orden de Prelación
1	SERVICIOS GENERALES CESEYSA E.I.R.L.	100.00	10.00	5.00	115.00	1

CALIFICACIÓN:

El órgano encargado de la contrataciones, acuerdan continuar con el procedimiento de selección sobre la calificación de las oferta admitida, de conformidad al artículo 75° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala: Luego de culminada la evaluación, el órgano encargado de la contratación, califica a los postores que obtuvieron el primer, segundo, lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 1		SERVICIOS GENERALES CESEYSA E.I.R.L., (1er lugar)	
REQUISITOS DE CALIFICACION		CUMPLE	NO CUMPLE
B.2	INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA	X	
B.3	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE		
B.3.1	FORMACIÓN ACADÉMICA	X	
B.3.2	CAPACITACIÓN		X
C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	X	
RESULTADO DE LA CALIFICACION		NO CALIFICA	

No califica el postor **SERVICIOS GENERALES CESEYSA E.I.R.L.**, porque el personal clave **DARWIN CESAR PURIZAGA CAMPAÑA**, el certificado de Capacitación del folio 11, 12, y 13 el mismo que ha sido extendido por **INSTITUTO DE ALTA FORMACION PROFESIONAL**, se encuentra con la firma escaneada, lo cual se detalla a continuación:



SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS

- g) Los errores u omisiones contenidos en documentos emitidos por Entidad pública o un privado ejerciendo función pública;
- h) La no presentación de documentos emitidos por Entidad Pública o un privado ejerciendo función pública.

60.3. Son subsanables los supuestos previstos en los literales g) y h) siempre que tales documentos hayan sido emitidos con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de ofertas, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias, certificaciones y/o documentos que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga.

60.4. En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados.

60.5. Cuando se requiera subsanación, la oferta continua vigente para todo efecto, a condición de la efectiva subsanación dentro del plazo otorgado, el que no puede exceder de tres (3) días hábiles. La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE."

Que, los certificados de trabajo presentados por el postor **SERVICIOS GENERALES CESEYSA E.I.R.L.**, no es Entidad pública o un privado ejerciendo función pública, en ese sentido no corresponde subsanar los certificados de capacitación de los folios 11, 12 y 13, por lo tanto, no califica el postor

Que, es pertinente recordar que, en reiteradas oportunidades, el Tribunal ha indicado que los postores son responsables por el contenido de sus ofertas, lo que determina una obligación para estos, en el sentido de que la información que se contemple en la propuesta no induzca al error o la incertidumbre de lo ofertado, toda vez que no es competencia ni responsabilidad del comité de selección, interpretar o corregir las ofertas que se presentan.

En consecuencia, toda vez que la condición de dicho postor no variará, carece de objeto abordar los otros cuestionamientos a su calificación.

Que, como se demuestra en el párrafo precedente, no existe ninguna oferta válida.

Que, de acuerdo al artículo 65° del Reglamento de Contrataciones del Estado se describe 65.1. El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas.

65.2. Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE.

65.3. Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de Licitación Pública o Concurso Público, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada.

FOLIO 11



FOLIO 12



FOLIO 13



Ahora bien, teniendo en cuenta que el órgano encargado de las contrataciones ha amparado la solicitud de subsanación, en el artículo 60 del Reglamento, es pertinente citar lo señalado en dicho artículo:

***Artículo 60. Subsanación de las ofertas**

60.1. Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.

60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:

- a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica;
- b) La nomenclatura del procedimiento de selección y falta de firma o foliatura del postor o su representante;
- c) La legalización notarial de alguna firma. En este supuesto, el contenido del documento con la firma legalizada que se presente coincide con el contenido del documento sin legalización que obra en la oferta;
- d) La traducción de acuerdo a lo previsto en el artículo 59, en tanto se haya presentado el documento objeto de traducción;
- e) Los referidos a las fechas de emisión o denominaciones de las constancias o certificados emitidos por Entidades públicas;
- f) Los referidos a las divergencias, en la información contenida en uno o varios documentos, siempre que las circunstancias materia de acreditación existieran al momento de la presentación de la oferta.

SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS

65.4. Si una Subasta Inversa Electrónica es declarada desierta por segunda vez, la siguiente convocatoria se realiza bajo el mismo procedimiento, salvo que la Entidad como resultado del análisis efectuado en el informe de declaratoria de desierto determine su convocatoria a través de Adjudicación Simplificada.

Que, no habiéndose quedado oferta valida y tratarse el Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 11-2024-MPT-OEC-1, cuyo objeto de la convocatoria es el "MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE (04) UNIDADES MOVILES (CAMIONETAS) DE LA SUB GERENCIA DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES", de conformidad al numeral 65.1 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se ha declarado desierto, sugiriendo que se realice la segunda convocatoria.

Sin más que tratar y siendo las 12:30 horas del mismo día, se dio por terminada la reunión y en señal de conformidad, se firma la presente acta.



.....
LIC ADM. DEYSI MILAGROS PISCOYA TORRES
ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES